

RESUMEN SEGURO DE UVA DE VINIFICACIÓN EN CANARIAS

LÍNEA 313 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **Rendimientos y nivel de riesgo**

Revisado la base de datos de asignación individualizada de rendimientos incorporando las cosechas 2022 y 2023.

- **Precios y variedades**

Se revisan los precios tanto dentro y fuera de D.O y se incluyen algunas variedades.

- **Denominación de Origen**, la D.O. "Vinos de calidad de las Islas Canarias" pasa a denominarse "Islas Canarias".

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola (el titular de la póliza ha de coincidir con el titular del Registro) o solicitada la regularización a fecha del contrato.

Dentro de una misma declaración de seguro se admitirán varias fichas completas del Registro Vitícola, siempre que en una de ellas figure el titular de la póliza.

En aquellos casos excepcionales en los que la explotación no esté inscrita a nombre del titular del seguro (derechos históricos...), se admitirá que estén inscritas en algún registro oficial establecido por la Administración o presente a su nombre la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción se cubren los daños en cantidad ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos
Bruma Viento huracanado		Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, pedrisco.	
Resto adversidades climáticas		

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Para todas las plantaciones: se cubre la muerte de la cepa por los riesgos especificados en la garantía a la producción.

Para las plantaciones en producción: si no se ha muerto la cepa, la pérdida de cosecha del año siguiente, excepto para el pedrisco, donde solo se compensarán los gastos de poda.

Las garantías a la producción y a la plantación incluirán en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas estructuras a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se cubren los daños provocados en las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los siguientes elementos estructurales:
 - Daños en el anclaje de los postes perimetrales.
 - Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.
 - Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes, con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.
 - No se requerirá la existencia de daños estructurales en los siniestros por cualquier riesgo en instalaciones de riego, y en siniestros de incendio.
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el cuadro:

INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instalación)
Sistemas de conducción	300
Cabezal de riego	1.000
Red de riego	300

Se consideran instalaciones asegurables **los sistemas de conducción, los cabezales de riego y la red de riego** (tuberías y dosificadores de caudal) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de las CCEE.

Serán asegurables únicamente el cabezal y red de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años. En los sistemas de conducción tipo espaldera serán asegurables las instalaciones de hasta 25 años de edad, y en las de tipo parral hasta los 15 años de edad.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por cualquier otra causa, que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos y las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

De carácter particular destacar del riesgo de BRUMA quedan excluidas las mermas de producción por falta de cuajado, que deban su origen a:

- Defectos de poda, dejando carga insuficiente, que provoquen un exceso de vigor y lleven a las cepas a madera (exceso de vigor).
- Corrimiento fisiológico en aquellas variedades proclives al mismo, tales como Merlot, Garnacha, Chardonnay.
- Las pérdidas por corrimiento en estas variedades, no podrán ser superiores al resto de las variedades de la misma parcela o próximas a ella.

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Si la parcela tiene unas esperanzas reales de producción superior a las declaradas en el módulo principal, se puede optar mediante el seguro complementario al incremento de producción asegurada.

Para las plantaciones en producción se cubren los daños ocasionados por viento huracanado y riesgos excepcionales en los Módulos 1, 2 y 3, sobre la producción asegurada como complementaria de cada parcela.

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos
Viento huracanado		Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, pedrisco.	

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULOS	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
1 - 2 y 3	Todo el ámbito	01/11/2024	20/12/2024	23/12/2024
P		01/01/2025	01/03/2025	03/03/2025
C1 - C2 y C3	Lanzarote	01/11/2024	15/03/2025	17/03/2025
	Resto ámbito		15/04/2025	16/04/2025

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro Principal: se extiende a todas las parcelas de viñedo, inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro, destinadas a Uva de Vinificación y enclavadas en las Islas Canarias.

Seguro Complementario: abarcará las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1, 2 o 3.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

TIPO DE PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Plantación en producción	Producción	Viento huracanado Riesgos excepcionales Bruma Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	—		70%
	Plantación	Todos los cubiertos en la producción			30%	Absoluta 20%	—
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la producción			30%	Absoluta 20%	—

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción	Viento huracanado	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%	—
	Riesgos excepcionales		Parcela	20%	Absoluta 20%	—
	Bruma Resto adversidades climáticas		Explotación (Comarca)	—		70%
Plantación	Todos los cubiertos en la producción		Parcela	20%	Absoluta 20%	—
Plantación	Todos los cubiertos en la producción		Parcela	20%	Absoluta 20%	—

MÓDULO 3 Riesgos por parcela

TIPO DE PRODUCCIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Plantación en producción	Producción	Viento huracanado	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%	—
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
		Bruma		Explotación (Comarca)	—		70%
	Resto de adversidades climáticas	—					
	Plantación	Todos los cubiertos en producción		Parcela	20%	Absoluta 20%	
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en producción		Parcela	20%	Absoluta 20%	—

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

TIPO DE PRODUCCIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Viento huracanado	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
		Elegible: Bruma				
		Todos los cubiertos en producción				
	Plantación	Todos los cubiertos en producción				
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en producción				

RENDIMIENTO ASEGURABLE

1. Módulos 1, 2 y 3

El asegurado fijará un rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable ni sea inferior al 60% asignado por el MAPA.

Para el cultivo en hoyos y enarenado en zanjas perimetrales para Lanzarote, a efectos de establecer en la declaración de seguro el rendimiento en kg/ha., se considerará que 900 cepas suponen una hectárea. En consecuencia, si existieran menos de 900 cepas /ha, el rendimiento se corregirá proporcionalmente al número de cepas por hectárea de la parcela.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos tal y como se establece en el anexo V de las Condiciones Especiales.

2. Módulo P

La producción a asegurar en cada parcela es libre (ajustado a las esperanzas reales de producción) debiendo estar comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo establecido por el MAPA, no superando los 18.000 kg/ha para uva tinta y 20000 kg/ha para uva blanca ni ser inferior a 1.000 kg/ha. En plantaciones en plena producción se recomienda tener en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

3. Módulos complementarios C1, C2 y C3

Se fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que, la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro para los Módulos 1, 2 y 3 hasta el 1 de abril como fecha límite, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseuro, las parcelas afectadas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Riesgos cubiertos	Inicio Garantías	Final Garantías Todos los riesgos <u>excepto</u> : bruma (1), plagas y enfermedades por lluvias persistentes (2) y golpe de calor (3)
Producción	Viento huracanado Bruma Riesgos excepcionales Resto de adv. climáticas	Módulo 1, 2 y 3: toma de efecto Módulo P: estado fenológico "B"	15 octubre: Lanzarote 10 noviembre: resto del ámbito
Plantación	Todos los de producción	Toma de efecto	Fecha más temprana de: - 12 meses desde inicio de garantías - Toma de efecto seguro campaña siguiente

(1) En los Módulos P y 3, cuando los brotes alcancen el Estado Fenológico "J" (cuajado).

(2) En los Módulos 2, 3 y en el Módulo P cuando se alcance el envero.

(3) En los Módulos 2, 3 y en el Módulo P el 15 de septiembre.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseuro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II	Trascurrido el periodo de carencia, antes del inicio de garantías	Antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el MAPA	

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de cepas de la parcela siniestrada.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 o formando una disposición regular.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:

- Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
- Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.